



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO, el Informe N° 000491-2024-DLL-DGIA-VMPCIC, de fecha 20 de junio de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento en mención, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica que tiene entre sus funciones el "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueban las bases de los concursos para la convocatoria de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario, entre ellos el "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados";

Que, los "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000471-2023-DGIA/MC, de fecha 25 de mayo de 2023, aplicable desde el 2023 en adelante;

Que, de acuerdo con el numeral VIII de las Bases del concurso en mención, se establece que los miembros del Jurado están encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos; y se compone de la siguiente manera: Tres (3) especialistas relacionados(as) al libro y la lectura;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00538-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de junio de 2024, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los jurados del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario";

Que, con fecha 13 de junio de 2024, el jurado señor CESAR ALFREDO PANDURO ASTORGA, identificado con DNI N° 40716300, presenta su renuncia al cargo de jurado evaluador del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario", por motivos personales;

Que, ante la situación expuesta resulta necesario dejar sin efecto la designación como miembro del Jurado del acotado concurso, del señor CESAR



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ALFREDO PANDURO ASTORGA, identificado con DNI N° 40716300; y, designar a un nuevo miembro para completar el número de especialistas que conforman el Jurado, por lo que la Dirección del Libro y la Lectura, con el informe del visto, propone a EMMA BENITES CABRERA DE VEGA, identificada con DNI N° 16742598, quien cumple con el perfil establecido en las bases del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario";

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC, las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC; y los criterios de selección de jurados aprobados por la Resolución Directoral N° 000471-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N.º 00538-2024-DGIA-VMPCIC/MC, en el extremo de la designación como miembro del Jurado del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario"; al ciudadano CESAR ALFREDO PANDURO ASTORGA identificado con DNI N° 40716300.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR como miembro del Jurado del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario"; a la ciudadana EMMA BENITES CABRERA DE VEGA identificado con DNI N° 16742598

ARTÍCULO 3°. - RATIFICAR el contenido de la Resolución Directoral N.º 000538-2024-DGIA-VMPCIC/MC, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES